

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9969 REAL DECRETO 792/1986, de 21 de marzo, por el que se crean Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Madrid y Toledo.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de Educación General Básica, la posibilidad de incorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 44, 45 y 91 de la citada Ley 14/1970, de 4 de agosto, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Centro público de Educación Permanente de Adultos «Daoiz y Velarde», domiciliado en calle Antonio Salvador, 21, para 280 puestos escolares en presencia simultánea.

Municipio: Ciempozuelos. Localidad: Ciempozuelos. Centro público de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Cataluña, sin número (Las Piscinas), para 120 puestos escolares en presencia simultánea.

Provincia de Toledo

Municipio: Quintanar de la Orden. Localidad: Quintanar de la Orden. Centro público de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en el edificio escolar «La Piedad», calle Vitoria, 3 (locales del Colegio público «Cristóbal Colón»), para 150 puestos escolares en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden señale la fecha de comienzo de actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

9970 REAL DECRETO 793/1986, de 21 de marzo, por el que se adscribe el Centro de Enseñanza Musical «Julian Sánchez Maroto», de Manzanares, al Conservatorio de Música de Ciudad Real.

Por Real Decreto 580/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), fue reconocido como de Grado Elemental el Centro de Enseñanza Musical «Julian Sánchez Maroto», de Manzanares, provincia de Ciudad Real, quedando adscrito en aquella fecha al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Habiendo sido creado un Conservatorio estatal de Música en Ciudad Real, por Real Decreto 1585/1985, de 3 de julio, de conformidad con el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, aprobado por Decreto 1987/1964, de 18 de junio, artículo 7.º, procede que el citado Centro de Enseñanza Musical «Julian Sánchez Maroto», de Manzanares, se adscriba al Conservatorio de Música de Ciudad Real, por ser el de la capital de la provincia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Centro de Enseñanza Musical «Julian Sánchez Maroto», de Manzanares, quedará adscrito al Conservatorio de Música estatal de Ciudad Real.

Art. 2.º Los expedientes académicos de los alumnos de este Centro que estén matriculados en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid de acuerdo con el artículo 7.º del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, aprobado por Decreto 1987/1964, de 18 de junio, se trasladarán de oficio al Conservatorio de Música de Ciudad Real.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

9971 ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se resuelve el expediente de revocación de autorización para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética al Centro «Freya» de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de la autorización al Centro privado «Freya» que tiene homologadas las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Estética, cuyo domicilio se encuentra en la calle Mariano Barberán, número 8, de Zaragoza y que fue autorizado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 30 de septiembre de 1982;

Resultando que, el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 3 de julio de 1985, previo informe de la Coordinación Provincial en el que se ponen de manifiesto las siguientes supuestas anomalías:

Las instalaciones carecen de los requisitos mínimos exigibles.

El Centro carece de Reglamento de Régimen Interior.

Incumplimiento del horario lectivo legal impartido a los alumnos.

No se han celebrado Juntas de evaluación.

Titulación insuficiente del profesorado.

Resultando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el día 18 de julio se procede a formalizar el trámite de vista y audiencia, en el que se pone de manifiesto el expediente al interesado, dándole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere conveniente para la defensa de sus intereses;

Resultando que, el día 22 de julio de 1985, dentro del plazo legal establecido, el interesado presenta escrito de alegaciones, con documentos anexos, en el que indica lo siguiente:

Que aunque las instalaciones son algo reducidas cumplen con los requisitos exigidos.

No poseen Reglamento de Régimen Interior pero se comprometen a elaborarlo en el actual curso.

No se han celebrado Juntas de evaluación, pero seguirán las indicaciones provenientes del Servicio de Inspección Técnica.

Adjunto fotocopia de titulaciones del profesorado.

Con respecto al horario docente expresan su firme voluntad de adecuarlo a lo legalmente exigido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 4 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, las Ordenes de 9 de septiembre de 1975, 5 de agosto de 1976 y de 4 de agosto de 1977, y demás disposiciones vigentes aplicables al caso;

Considerando que, las instalaciones que actualmente utiliza el Centro «Freya» y que se encuentran en la calle Mariano Barberán, número 8, no han sufrido variación con respecto a las que en su momento se presentaron para la autorización del Centro, que entonces se consideraron suficientes y por tanto siguen siéndolo en la actualidad;

Considerando que, el cuadro de profesores que presenta el Centro «Freya» presenta titulaciones que cubren las mínimas establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975;

Considerando que, por el Centro «Freya» se reconoce el incumplimiento de la normativa legal vigente referente a:

Reglamento de Régimen Interior.

Evaluación continua de los alumnos y documentos oficiales.

No se cubren el número mínimo de horas establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975.

Por consiguiente, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Apercibir al Centro «Freya» para que adecúe su funcionamiento a la normativa vigente en cuanto a: